



Asamblea General

Distr. general
22 de enero de 2009

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 62 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de diciembre de 2008

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/63/428)]

63/242. Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y sus resoluciones 56/266, de 27 de marzo de 2002, 57/195, de 18 de diciembre de 2002, 58/160, de 22 de diciembre de 2003, 59/177, de 20 de diciembre de 2004, y 60/144, de 16 de diciembre de 2005, que orientaron el seguimiento general y la aplicación efectiva de la Conferencia Mundial y, a este respecto, destacando la importancia de que se apliquen cabal y efectivamente,

Señalando su resolución 61/149, de 19 de diciembre de 2006, en que decidió convocar para 2009 una conferencia de examen de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹, en adelante denominada Conferencia de Examen de Durban, que se celebrará en el marco de la Asamblea General, y su resolución 62/220, de 22 de diciembre de 2007,

Señalando también, en ese contexto, las decisiones adoptadas por el Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban en su período de sesiones de organización² y en sus períodos de sesiones sustantivos primero³ y segundo⁴, incluidas la decisión PC.1/13 sobre los objetivos de la Conferencia de Examen de Durban y la decisión PC.2/8 sobre la estructura del documento final de la Conferencia,

¹ Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

² Véase A/62/375.

³ Véase A/63/112.

⁴ Véase A/CONF.211/PC.3/11; véase también A/63/112/Add.1.

Señalando además todas las resoluciones y decisiones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre este tema y exhortando a que se apliquen,

Señalando la decisión 3/103 del Consejo de Derechos Humanos, de 8 de diciembre de 2006⁵, en la cual el Consejo decidió atenerse a la decisión y la instrucción de la Conferencia Mundial de 2001, estableciendo un comité especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la elaboración de normas complementarias,

Reiterando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad, y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas,

Convencida de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan de manera característica en el caso de las mujeres y las niñas y pueden ser uno de los factores que conducen al deterioro de sus condiciones de vida, la pobreza, la violencia, múltiples tipos de discriminación y la limitación o negación de sus derechos humanos, y reconociendo la necesidad de integrar la perspectiva de género en las políticas, estrategias y programas de acción pertinentes contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a fin de hacer frente a los múltiples tipos de discriminación,

Subrayando la primacía de la voluntad política, la cooperación internacional y la financiación suficiente a nivel nacional, regional e internacional para aplicar con éxito el Programa de Acción de Durban,

Alarmada por el aumento de la violencia racista y las ideas xenófobas en muchas partes del mundo, en los círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general como consecuencia, entre otras cosas, del resurgimiento de las actividades de asociaciones establecidas a partir de plataformas y textos constitutivos racistas y xenófobos y del uso persistente de esos textos y plataformas para promover o alentar ideologías racistas,

Subrayando la importancia de eliminar urgentemente las tendencias persistentes y violentas relacionadas con el racismo y la discriminación racial, y consciente de que la impunidad, en cualquiera de sus formas, respecto de los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el estado de derecho y la democracia, tiende a favorecer la repetición de dichos delitos y requiere una cooperación y una acción resueltas para su erradicación,

Acogiendo con beneplácito la continua determinación de la ex Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de dar relieve y mayor visibilidad a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y la intención de la Alta Comisionada de integrarla como cuestión intersectorial en las actividades y los programas de su Oficina,

⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/62/53)*, cap. II, secc. B.

I

Principios generales

1. *Reconoce* que la prohibición de la discriminación racial, el genocidio, el crimen de apartheid y la esclavitud, como se define en las obligaciones que imponen los instrumentos de derechos humanos correspondientes, no admite excepción;
2. *Observa con profunda preocupación y condena categóricamente* todas las formas de racismo y discriminación racial, incluidos los actos conexos de violencia por motivos raciales, xenofobia e intolerancia, así como las actividades propagandísticas y a las organizaciones que tratan de justificar o promover de cualquier modo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
3. *Expresa profunda preocupación* por los intentos de establecer jerarquías entre las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia que están apareciendo y resurgiendo, e insta a los Estados a que adopten medidas para combatir esas lacras con el mismo ahínco y vigor, a fin de impedir esta práctica y proteger a las víctimas;
4. *Destaca* que los Estados y las organizaciones internacionales tienen la responsabilidad de asegurar que las medidas adoptadas en la lucha contra el terrorismo no entrañen discriminación ni en sus propósitos ni en sus efectos por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico, e insta a todos los Estados a que supriman o eviten toda práctica basada en perfiles establecidos en función de la raza;
5. *Reconoce* que los Estados deben aplicar y hacer cumplir medidas adecuadas y eficaces de carácter legislativo, judicial, reglamentario y administrativo en materia de prevención y protección contra los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, contribuyendo de ese modo a prevenir las violaciones de los derechos humanos;
6. *Reconoce también* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se producen por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico y que las víctimas pueden sufrir formas múltiples o agravadas de discriminación por otros motivos conexos, como el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la situación económica, el nacimiento u otra condición;
7. *Reafirma* que las leyes deben prohibir toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia;
8. *Pone de relieve* que los Estados tienen la responsabilidad de adoptar medidas eficaces para combatir los actos delictivos motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre ellas medidas para asegurar que tales motivos sean considerados agravantes a los efectos de la sentencia, impedir que esos delitos queden impunes y garantizar que se respete el estado de derecho;
9. *Insta* a todos los Estados a que examinen y, cuando sea necesario, modifiquen sus leyes, políticas y prácticas de inmigración para que no entrañen discriminación racial y sean compatibles con sus obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

10. *Exhorta* a todos los Estados, de conformidad con los compromisos contraídos en el párrafo 147 del Programa de Acción de Durban¹, a que adopten todas las medidas necesarias para combatir la incitación a la violencia motivada por el odio racial, incluso por medio del uso indebido de los medios de difusión impresos, audiovisuales y electrónicos y las nuevas tecnologías de la comunicación, y promuevan, en colaboración con los proveedores de servicios, el uso de dichas tecnologías, incluida Internet, para contribuir a la lucha contra el racismo, en consonancia con las normas internacionales sobre la libertad de expresión y tomando todas las medidas necesarias para garantizar ese derecho;

11. *Alienta* a todos los Estados a que incluyan en sus planes de estudios y sus programas sociales a todos los niveles, según proceda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de todas las culturas, civilizaciones, religiones, pueblos y países, así como información sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

12. *Destaca* que los Estados tienen la responsabilidad de incorporar la perspectiva de género en la elaboración y desarrollo de medidas de prevención, educación y protección destinadas a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a todos los niveles, para asegurar que dichas medidas respondan de manera efectiva a la distinta situación de la mujer y el hombre;

II

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

13. *Reafirma* que la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁶ y su plena aplicación revisten suma importancia para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas las formas contemporáneas de racismo y discriminación racial, y para promover la igualdad y la no discriminación en el mundo;

14. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que no se lograra la ratificación universal de la Convención para 2005, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud de la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹, y exhorta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención con carácter urgente;

15. *Insta*, teniendo en cuenta lo anterior, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que mantenga y actualice periódicamente en su sitio web una lista de los países que aún no han ratificado la Convención y a que aliente a esos países a ratificarla lo antes posible;

16. *Expresa su preocupación* por las considerables demoras en la presentación de informes atrasados al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, situación que impide al Comité funcionar con eficacia, hace un firme llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que cumplan las obligaciones que han contraído en virtud de la misma y reafirma la importancia de prestar asistencia técnica a los países que la soliciten para preparar sus informes al Comité;

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660 núm. 9464.

17. *Invita* a los Estados partes en la Convención a que ratifiquen la enmienda al artículo 8 de la Convención, relativa a la financiación del Comité, y pide que se asignen suficientes recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Comité pueda desempeñar cabalmente su mandato;

18. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a que intensifiquen sus esfuerzos por cumplir las obligaciones que han asumido en virtud del artículo 4 de la Convención, teniendo debidamente en cuenta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷ y el artículo 5 de la Convención;

19. *Recuerda* que el Comité sostiene que la prohibición de difundir ideas basadas en la superioridad racial o el odio racial es compatible con el derecho a la libertad de opinión y expresión contemplado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 5 de la Convención;

20. *Acoge con beneplácito* la insistencia del Comité en la importancia del seguimiento de la Conferencia Mundial y las medidas recomendadas para mejorar la aplicación de la Convención y el funcionamiento del Comité;

III

Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

21. *Expresa su reconocimiento* por el compromiso de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de contribuir al éxito de la Conferencia de Examen de Durban, sin olvidar el llamamiento que hizo a todos los Estados Miembros y a otros interesados para que participaran en la Conferencia de Examen de Durban;

22. *Reconoce* que los resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia están al mismo nivel que los resultados de los períodos extraordinarios de sesiones y de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en materia social y de derechos humanos;

23. *Reconoce también* que la Conferencia Mundial, tercera de las conferencias mundiales contra el racismo, fue muy diferente de las dos anteriores, como demuestra la inclusión en su título de dos importantes elementos relativos a las manifestaciones contemporáneas del racismo, a saber, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

24. *Pone de relieve* que la responsabilidad básica de combatir eficazmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia corresponde a los Estados y, a tal efecto, destaca que los Estados tienen la responsabilidad primordial de asegurar que se cumplan plena y efectivamente todos los compromisos y las recomendaciones que figuran en la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹;

25. *Reafirma su compromiso* de eliminar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y demás formas conexas de intolerancia contra los pueblos indígenas y, en tal sentido, señala la atención prestada a los objetivos de combatir los prejuicios, eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás

⁷ Resolución 217 A (III).

sectores de la sociedad, mencionados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas⁸;

26. *Pone de relieve* el papel fundamental y complementario que desempeñan las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos, los órganos o centros regionales y la sociedad civil, en colaboración con los Estados, para alcanzar los objetivos de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

27. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por numerosos gobiernos, en particular la elaboración y ejecución de planes de acción nacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y las medidas tomadas por las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales para lograr la plena aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y afirma que esta tendencia demuestra el compromiso de eliminar todas las lacras del racismo a nivel nacional;

28. *Exhorta* a todos los Estados que aún no han preparado sus planes de acción nacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a que cumplan los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial;

29. *Exhorta* a todos los Estados a que formulen y apliquen sin demora, a nivel nacional, regional e internacional, políticas y planes de acción para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones basadas en el género;

30. *Acoge con beneplácito* la adopción de la loable iniciativa encabezada por los Estados miembros de la Comunidad del Caribe y otros Estados Miembros de levantar en la Sede de las Naciones Unidas un monumento permanente en conmemoración de las víctimas de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos, como contribución al cumplimiento de lo establecido en el párrafo 101 de la Declaración de Durban, expresa su reconocimiento por las aportaciones hechas al fondo de contribuciones voluntarias establecido con tal fin, e insta a los demás países a que hagan contribuciones al fondo;

31. *Insta* a los Estados a que apoyen las actividades de los órganos o centros regionales existentes para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en sus respectivas regiones, y recomienda que se establezcan órganos de ese tipo en todas las regiones donde aún no existan;

32. *Reconoce* que la sociedad civil desempeña un papel fundamental en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular mediante la prestación de asistencia a los Estados para el establecimiento de normas y estrategias, la adopción de medidas y la acción contra esas formas de discriminación y su aplicación ulterior;

33. *Reafirma* que la Asamblea General es el máximo mecanismo intergubernamental encargado de la formulación y la evaluación de la política en las esferas económica y social y esferas conexas, de conformidad con su resolución 50/227, de 24 de mayo de 1996, y que, junto con el Consejo de Derechos Humanos, constituirá un proceso intergubernamental para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y reafirma además que el Consejo seguirá teniendo un papel central en la tarea de supervisar la

⁸ Resolución 61/295, anexo.

aplicación de la Declaración y el Programa de Acción dentro del sistema de las Naciones Unidas;

34. *Expresa su reconocimiento* por la continua labor de los mecanismos cuyo mandato es dar seguimiento a la Conferencia Mundial, sin olvidar que la eficacia de dichos mecanismos se evaluará en la Conferencia de Examen de Durban;

35. *Reconoce* la resolución 9/14 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de septiembre de 2008⁹, en la que el Consejo decidió prorrogar por tres años el mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana;

36. *Toma nota* de la celebración, del 11 al 21 de febrero de 2008, de la primera parte del primer período de sesiones del Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias, y pide al Comité Especial que cumpla el mandato establecido en la decisión 3/103 del Consejo de Derechos Humanos⁵;

37. *Reconoce* que la movilización de recursos, el establecimiento efectivo de alianzas a nivel mundial y la cooperación internacional en el contexto de los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban son indispensables para cumplir satisfactoriamente los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial y, a este respecto, pone de relieve la importancia del mandato del grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, especialmente a fin de movilizar la voluntad política necesaria para que la Declaración y el Programa de Acción puedan aplicarse con éxito;

38. *Pide* al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para el cumplimiento eficaz de los mandatos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana, el grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias;

39. *Expresa su preocupación* por la creciente incidencia del racismo en diversos eventos deportivos, al mismo tiempo que observa con reconocimiento los esfuerzos realizados por algunos órganos directivos de las distintas disciplinas deportivas para combatir el racismo y, a este respecto, invita a todos los órganos deportivos internacionales a que promuevan, por conducto de sus federaciones nacionales, regionales e internacionales, un mundo del deporte sin racismo ni discriminación racial;

40. *Celebra*, en este contexto, la iniciativa de la Federación Internacional de Asociaciones de Fútbol de introducir un mensaje visible de rechazo del racismo en el fútbol e invita a la Federación a que continúe con esa iniciativa durante el torneo de la Copa Mundial de Fútbol de 2010 que ha de celebrarse en Sudáfrica;

41. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar los instrumentos enumerados en el párrafo 78 del Programa de Acción de Durban, incluida la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990¹⁰ o la posibilidad de adherirse a dichos instrumentos;

⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/63/53/Add.1)*, cap. I.

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2220, núm. 39481.

IV

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y seguimiento de sus visitas

42. *Expresa su reconocimiento* de la labor realizada por el anterior Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y acoge con beneplácito la resolución 7/34 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de marzo de 2008¹¹, en la que el Consejo decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años;

43. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Relator Especial¹², y alienta a los Estados Miembros y otros interesados a que consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones que figuran en dicho informe;

44. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales, organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales para que cooperen plenamente con el Relator Especial, y exhorta a los Estados a que consideren la posibilidad de responder favorablemente a sus solicitudes de visita para que pueda cumplir su mandato de forma cabal y efectiva;

45. *Reconoce con profunda preocupación* el aumento del antisemitismo, la cristianofobia y la islamofobia en diversas partes del mundo, así como el surgimiento de movimientos raciales y violentos basados en el racismo y en ideas discriminatorias contra comunidades árabes, cristianas, judías y musulmanas, así como contra todas las comunidades religiosas, comunidades de personas de ascendencia africana, comunidades de personas de ascendencia asiática, comunidades indígenas y otras comunidades;

46. *Alienta* al Relator Especial y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en particular la Dependencia de lucha contra la discriminación, a que estrechen su colaboración;

47. *Insta* a la Alta Comisionada a que preste a los Estados que lo soliciten servicios de asesoramiento y asistencia técnica para que puedan aplicar plenamente las recomendaciones del Relator Especial;

48. *Pide* al Secretario General que proporcione al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros que éste necesite para que pueda cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y rápida y presentar un informe a la Asamblea en su sexagésimo cuarto período de sesiones;

49. *Pide* al Relator Especial que siga prestando particular atención a la incidencia negativa del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el goce pleno de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales por las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, las poblaciones inmigrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados;

¹¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/63/53)*, cap. II.

¹² Véase A/63/339.

50. *Invita* a los Estados Miembros a que demuestren un mayor compromiso con la lucha contra el racismo en el deporte llevando a cabo actividades de educación y sensibilización y condenando enérgicamente a los responsables de incidentes racistas, en cooperación con organizaciones deportivas nacionales e internacionales;

V

Convocación de la Conferencia de Examen de Durban

51. *Acoge con satisfacción* los informes del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban sobre su período de sesiones de organización² y sus períodos de sesiones sustantivos primero³ y segundo⁴, y hace suyas las decisiones que figuran en ellos;

52. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que participen en la Conferencia de Examen de Durban;

53. *Expresa su reconocimiento* por la celebración de la reunión preparatoria regional de la Conferencia de Examen de Durban para América Latina y el Caribe, que tuvo lugar en Brasilia del 17 al 19 de junio de 2008, y la reunión preparatoria regional para África, que tuvo lugar en Abuja del 24 al 26 de agosto de 2008;

54. *Toma nota* de las contribuciones presentadas por los Estados Miembros, los grupos regionales y todos los interesados pertinentes, en consonancia con los objetivos de la Conferencia de Examen de Durban y de conformidad con la decisión PC.1/10 del Comité Preparatorio²;

55. *Reafirma* que la Conferencia de Examen de Durban se desarrollará sobre la base de la Declaración y del Programa de Acción de Durban¹ y con pleno respeto de los mismos, que no se volverán a negociar los acuerdos que en ellos figuran y que las cuestiones que se planteen estarán en conformidad con el contenido de la Declaración y del Programa de Acción;

56. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que pongan en marcha iniciativas para alentar aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias establecido en virtud de la decisión PC.1/12 del Comité Preparatorio², incluida la decisión de hacer un llamamiento para que se aporten contribuciones con cargo a recursos extrapresupuestarios a fin de sufragar la participación de los representantes de los países menos adelantados en la Conferencia de Examen de Durban;

VI

General

57. *Recomienda* que las reuniones del Consejo de Derechos Humanos centradas en el seguimiento de la Conferencia Mundial y la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹ se programen de manera que permitan una amplia participación y no coincidan con las sesiones de la Asamblea General que se dediquen al examen de este tema del programa;

58. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe con recomendaciones sobre la aplicación de la presente resolución;

59. *Decide* seguir examinando esta importante cuestión en su sexagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”.

*74ª sesión plenaria
24 de diciembre de 2008*